

Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias Unidad de Desarrollo Humano

CIRCULAR UDH-004-2017

PARA:

FUNCIONARIOS Y FUNCIONARIAS

DE:

LICDA. LILLIANA LÓPEZ CHACÓN, JEFE, UNIDAD DESARROLLO HUMAN

ASUNTO:

RUBRO DEDICACIÓN EXCLUSIVA

FECHA:

28 junio de 2017

Estimados compañeros y estimadas compañeras:

Me permito recordarles las disposiciones generales de la Resolución DG-254-2009, referente a la aplicación del Régimen de Dedicación Exclusiva; entiéndase por "Dedicación Exclusiva" al ejercicio profesional del funcionario únicamente para el órgano público que contrata sus servicios, lo cual demanda del poseer un título de una carrera universitaria con el grado académico respectivo y debidamente acreditado.

Para tales efectos se otorgarán porcentajes, sobre el salario base, de un 20% para los que poseen el grado académico de Bachiller Universitario y de un 55% para los que ostenten el grado de licenciatura u otro superior.

Además, de cumplir con lo que indica el artículo 4 de la Resolución de marras:

"Artículo 4.- Para acogerse y continuar disfrutando del Régimen de Dedicación Exclusiva, el servidor debe cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser profesional, con el grado académico de Bachiller Universitario como mínimo. En casos de títulos obtenidos en universidades extranjeras el servidor debe aportar certificación donde conste su reconocimiento y equiparación por parte de una universidad o institución educativa costarricense autorizada para ello.
- Estar nombrado o propuesto para desempeñar un puesto cuyo requisito de ocupación exija como mínimo el grado académico que se indica en el inciso anterior, siempre que el funcionario demuestre que cuenta con dicho requisito.
- c) Haber sido nombrado para laborar jornada completa, con la excepción que se establece en esta resolución.
- d) Poseer la incorporación al Colegio Profesional respectivo, cuando exista esta entidad en el área correspondiente.



Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias Unidad de Desarrollo Humano

Circular UDH-001-2016 Página 2 de 2

- e) Firmar el contrato de dedicación exclusiva, prórroga o addendum respectivo con el máximo jerarca o con quien éste delegue.
- f) Aportar justificación escrita del Jerarca o de quien este delegue, de que en razón de la naturaleza del puesto, quien lo ocupe, sea declarado afecto a la Dedicación Exclusiva."

No está de más recordar, que tal y como lo indica el inciso f), se debe aportar justificación por escrito desde la jefatura, donde indique la razón por la que se requiere de forma exclusiva los servicios profesionales del servidor.

Así mismo, sobre la vigencia del contrato, prórroga o addendum, tendrá vigencia a partir del día en que es aceptado y firmado por las partes y durante el plazo pactado. Deberá ser refrendado por la Oficina de Recursos Humanos respectiva en un plazo improrrogable de ocho días hábiles posteriores a la mencionada firma.

Archivo/Consecutivo

LLCh/amf